

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA**

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2016-00818-00
Demandante: Enrique Arbeláez Mutis
Demandada: Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Magistrado ponente: Augusto Ramón Chávez Marín

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por señor Enrique Arbeláez Mutis, contra la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

"1. Que el Despacho ordene que se lleve a efecto el cumplimiento de los objetivos y fines de que trata la Ley 1708 de 2014, en razón a que este bien denominado La Cartuja, situada en la vereda San Peregrino en el corregimiento Panorama de Manizales, tenga la destinación hacia programas de público conocimiento, con el fin de impulsar programas o actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes seccionales de desarrollo.

2. Que mientras se desarrolle este proceso se ordena (sic) el mantenimiento integral del inmueble, aprovechamiento agrícola, limpieza de todo el inmueble y que haga actividades culturales, sociales y ambientales, donde la sociedad civil, tenga fácil acceso, en especial económicamente favorable.

Atentamente:

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.